



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

INV-CM-001-2023

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA"

NOTA: SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO LEER CON SUMO CUIDADO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES A FIN DE CONOCER LAS BASES DEL MISMO EN RELACION CON LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO. SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS NO HACER MODIFICACION A LOS MISMOS.

MANIZALES, ENERO 2023

**Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares
Tel: (6) 8891030
NIT: 800002916-2
www.invama.gov.co**



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Valorización de Manizales INVAMA pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de: **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE IN INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA”**

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido de la sección XIV.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 1, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Dado que la presente contratación corresponde a las excepciones previstas por la normatividad, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes interesados en participar, que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de los pliegos de condiciones.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del proyecto de pliegos de condiciones, antes de la fecha de publicación de los pliegos definitivos, a fin de que dentro del término establecido para la recepción de observaciones se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
7. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

I.I ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 INVAMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, modificada por la ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INVAMA por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El INVAMA responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares

Tel: (6) 8891030

NIT: 800002916-2

www.invama.gov.co

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al Autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

- a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación

INVAMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes,

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	
---	---	---

personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Cuadro de información

CONTRATO	INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS
OBJETO	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE IN INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES
CONTRATANTE	INVAMA
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de un año (1) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PROCESO DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
PRESUPUESTO OFICIAL	N/A

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

	determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato
Garantía de Seriedad de	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

la oferta	favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

	los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La consultoría a desarrollar tiene como propósito CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORIA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACION, CONTRATACION Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA con el fin de:

- Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el INVAMA, examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
- Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
- Asesorar al INVAMA en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas, para lo cual deberá, entre otros, redactar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad, adelantar el estudio y la respuesta a las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros y la evaluación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.
- Asesorar al INVAMA en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

- Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
- Asesorar al INVAMA sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía.
- Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
- Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
- Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.
- Recomendar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado de ser necesario, con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
- Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
- Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
- Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
- Elaborar y presentar los programas sobre condiciones y coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades, de conformidad con lo previsto en la ley.
- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
- Elaborar y presentar los informes que requiera el INVAMA.
- Proveer el personal y equipos para un corretaje eficiente.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

A. Objeto a contratar:

EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES está interesado en recibir propuestas para: **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE LA ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYEN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE IN INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA”**, en las condiciones previstas en este pliego, cuyas características y especificaciones técnicas, están contempladas, en el numeral V de estos pliegos.

B. Clasificación UNSPSC

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la codificación del servicio requerido es:

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
2	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

Por consiguiente, el proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar en la posibilidad de ofrecer dicho servicio de acuerdo a su clasificación en el Registro único de proponentes.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta.

D. Valor Estimado del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, *“La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”*. Por lo tanto, el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. El contrato suscrito no causará erogación alguna para la Entidad, cualquier pago que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros con las cuales se suscriba el programa de seguros, por lo anterior, para adelante el presente proceso no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

F. Plazo de ejecución de los contratos

El plazo de ejecución del contrato es de un año (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

G. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Manizales ubicada en el Departamento de Caldas

H. Modalidad de selección

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, incluidas las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	
---	---	---

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con el numeral 2, artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 3, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, el Concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Al tratarse la intermediación de seguros de una asesoría en un tema tan específico como es el de los seguros, se considera lo más indicado adelantar este proceso de contratación mediante la modalidad de contratación de concurso de mérito de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior obedece a que existe actualmente un amplio número de corredores de seguros controlados y vigilados por la Superintendencia Financiera Colombiana que estarían en capacidad de participar en el proceso y a que la especialidad de los riesgos y la naturaleza de los programas de seguros del INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES requieren que los factores del concurso de méritos, tales como la experiencia, equipo de trabajo y formación académica acreditada, sean elementos decisivos para acudir a esta modalidad y no a otra.

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública en el país encargado de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación señala lo siguiente:

"Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectúa por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4; en especial el numeral 3 establece el concurso de méritos el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 establece (...) "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...."

1. El Decreto 1082 de 2015 establece que el concurso de méritos es la modalidad de selección para contratar intermediarios de seguros a pesar de que la labor del intermediario de seguros no está dentro de las actividades a las que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2326 de 1995.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	
---	---	---

2. Las comisiones que percibe el corredor de seguros, serán asumidas en su totalidad por las compañías aseguradoras responsables de la emisión de las pólizas requeridas por el asegurado".

Por lo anterior, la modalidad que garantiza el deber de selección objetiva y los principios de transparencia y Economía, es el Concurso de Méritos Abierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 219 en el Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección para **“CONTRATAR EL SERVICIO DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES, ADEMÁS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES ESTABLECIDAS”**, se realiza mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Lo anterior en razón a que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que el concurso de méritos *“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso”*.

LIMITACION DE MIPYME

La Limitación a Mipymes se realizará en virtud de lo previsto en la norma aplicable para este tipo de procesos, a saber: Decreto 1680 de 2022, que modificó el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 5, prescribe:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

V. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas.

FACTORES DE PONDERACIÓN: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

EL INVAMA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

A. En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- Carta de presentación de la propuesta
- Compromiso Anticorrupción.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil
- Autorización del órgano societario: Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea, junta de socios y/o Junta Directiva para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP
- Registro Único Tributario – RUT
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía, o el documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
- Boletín de Responsables Fiscales
- Certificado de Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificados de no encontrarse vinculado al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de No multas y/o sanciones expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la propuesta, en el cual se acredite que el intermediario se encuentra inscrito y autorizado para colocar seguros, éste requisito aplica únicamente para los corredores de seguros, ya la Superintendencia Financiera no expide dichos certificados para agencias y agentes de seguros.

EL INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

1. Personas Naturales: Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

2. Personas Jurídicas: Deben encontrarse debidamente constituidos con mínimo un (1) año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con respecto a la fecha de entrega de las propuestas.

Las personas jurídicas deberán cumplir que el objeto social les permita ejecutar la intermediación de seguros.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la PROPUESTA en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta, así como firmar el contrato ulterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente Concurso de Méritos.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente Concurso de Méritos.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993). Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

Cuando el Representante Legal no cuente con la facultad para presentar propuestas, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este concurso de méritos y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA - en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de éste no se subsane o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA- le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijara el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.

3. Consorcios y Uniones Temporales: La propuesta presentada en forma conjunta por personas naturales o jurídicas cada miembro deberá acreditar las calidades enunciadas anteriormente para las personas naturales y jurídicas.

De igual forma, deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deben estar conformadas a la fecha de cierre de la contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los integrantes de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos de participación para las personas naturales y jurídicas dependiendo del caso.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA- podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la contratación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA-.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	
---	---	---

4. Certificado de la superintendencia financiera de Colombia: Los proponentes deben presentar certificación autorizándolo como corredor o intermediario de seguros, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del mes anterior al cierre del proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor y/o intermediario de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, y que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más. Y los agentes y agencias que deseen participar deben aportar la certificación de idoneidad emitida por las aseguradoras toda vez que los Certificados de la Superintendencia solo aplican para los corredores de seguros.

El proponente debe mantener vigente su inscripción durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato que se suscriba con la Entidad.

Cuando el proponente no allegue el certificado, El INSTITUTO VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA- le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El proponente contará con un (1) día hábil para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten.

5. Pólizas de responsabilidad civil profesional: Se solicita fotocopia nítida de las pólizas vigentes mencionadas en concordancia con la Superintendencia Financiera de Colombia, referida al régimen de garantías de las sociedades de intermediación de seguros.

De no presentarla con las propuestas o de existir necesidad de aclarar los términos de las mismas la Entidad otorgará un día (1) para la respuesta que deba entregar el proponente, so pena de rechazo.

Se aclara que ésta debe permanecer como parte de la función como corredor de seguros.

En caso de uniones temporales, esta deberá estar constituida por cada uno de los integrantes.

6. Certificación sobre pago de Aportes Parafiscales: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente debe allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y los demás aportes que por ley estén obligados a realizar de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes por lo menos de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del concurso de méritos, teniendo en cuenta igualmente los periodos de pago de dichos aportes.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando el proponente no allegue con su oferta este documento el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA le solicitará al proponente el mismo para lo cual se le fijará el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, **so pena de rechazo.**



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

B. Experiencia: En caso de consorcios y uniones temporales para acreditar la experiencia, se sumará la de sus miembros y la experiencia podrá ser aportada por cada uno de los miembros o por uno solo, esto aplica para la Experiencia General y/o para la Experiencia Específica.

Para verificar la Experiencia, los proponentes deben anexar los respectivos certificados y diligenciar el Anexo del Pliego de Condiciones. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

Objeto del contrato

- Ramos o Pólizas contratados
- Valor de las primas incluido Iva cuya sumatoria de las certificaciones deberán ser igual o superior a \$250 Millones para considerarse la propuesta habilitada.
- Fecha de inicio y terminación y/o ejecutada
- El cumplimiento del contrato en términos de excelente

En el caso de consorcios o uniones temporales, con uno de sus integrantes que cumpla quedará habilitada la propuesta.

En el caso de que la experiencia relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará así: Si la experiencia se ha obtenido en calidad de consorcio se tendrá en cuenta el 100% para cada consorciado, y en caso de unión temporal se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta, es decir, se considerara solo la actividad en que participó el integrante que presenta la propuesta.

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado para el año 2021, toda vez que las ofertas se reciben anterior al quinto (5) día hábil del mes de abril.

El Registro Único de Proponentes tendrá que estar vigente y en firme. En el evento de que el Registro Único de Proponente no se encuentre en firme al momento de presentar la propuesta; el proponente podrá acreditar que el registro adquirió la firmeza presentando el RUP respectivo, hasta el día anterior a la fecha señalada para Audiencia pública de presentación del informe final de evaluación de las propuestas técnicas, determinación del orden de elegibilidad, apertura del sobre económico del primer elegible, Verificación de la consistencia de la propuesta económica y adjudicación del contrato o declaratoria de desierta

1. Experiencia General del Proponente:

Experiencia General del Proponente: El proponente acreditará la experiencia general con intermediación de seguros, en máximo tres (3) contratos, por un valor mínimo de 300 SMMLV, conforme a la clasificación UNSPSC indicada en la parte inferior y debidamente registrados en el (RUP).

Ítem	Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
1	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	
---	---	---

2	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
---	----------	-------------------------------------

2. Experiencia específica del proponentes:

2. El proponente deberá acreditar experiencia en la intermediación de seguros que incluya mínimo tres (3) de los ramos que componen el programa de seguros de INVAMA. El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificados suscritos de clientes de entidades públicas o empresas del sector privado dentro del Eje Cafetero y que demuestren experiencia en el manejo de programas de intermediación de seguro igual o similar al requerido por la Entidad.

Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio, el oferente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o en trámite con posterioridad al 01 de enero de 2009 y hasta el cierre del proceso que hayan causado un monto de primas mínimo a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) sumadas máximo tres (3) certificaciones.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con el balance a 31 de diciembre de 2021

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminada

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma.

Para el cálculo de los indicadores anteriores se procederá a realizar conforme a lo establecido en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo VII oferentes plurales numeral 2.

Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares

Tel: (6) 8891030

NIT: 800002916-2

www.invama.gov.co

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 20%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo VII oferentes plurales numeral 2.

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta que las pólizas de seguros tienen vigencia hasta el 22 de marzo de 2022.

- OTRAS CONDICIONES A TENER EN CUENTA

Como criterios de evaluación se establecerán los descritos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta la experiencia específica del proponente, siendo de interés para la entidad contar con un intermediario de seguros con suficientes años de experiencia en el manejo de programas de seguros para entidades Estatales, esto último debido a que habitualmente las condiciones de renovación, procedimientos contractuales y tipos de pólizas difieren entre las Entidades oficiales y las regidas por el derecho privado.

De otra parte, se tendrá en cuenta la experiencia específica del equipo de trabajo, considerando los empleados disponibles en la Ciudad de Manizales, además de los profesionales especializados dispuestos al servicio de la Entidad por parte de proponente.

EL INVAMA verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE EVALUACION

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. Análisis y comparación de las propuestas: La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado del presente concurso de méritos se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta en este pliego, de escogencia contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	------------------------------

B. Aspectos calificables: EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES INVAMA tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios señalados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sobre un total de cien puntos (100) puntos distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica en Seguros	20
Experiencia Especifica en Siniestros	30
Valoración del Equipo de Trabajo	30
Póliza de R/C Errores u Omisiones	9
Vinculación de personas con discapacidad	1
Apoyo a la Industria Nacional	10
PUNTAJE TOTAL	100

NOTA: Para la asignación del puntaje a los proponentes que se presenten a título de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes podrá cumplir con la totalidad de los requisitos asociados y/o podrán ser complementados por cada uno de sus integrantes.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SEGUROS (20 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia en la intermediación de seguros que incluya mínimo tres (3) de los ramos que componen el programa de seguros de INVAMA. El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificados suscritos de clientes de entidades públicas o empresas del sector privado dentro del Eje Cafetero y que demuestren experiencia en el manejo de programas de intermediación de seguro igual o similar al requerido por la Entidad.

Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio, el oferente deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y/o en trámite con posterioridad al 01 de enero de 2015 y hasta el cierre del proceso que hayan causado un monto de primas mínimo a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000) sumadas máximo tres (3) certificaciones.

- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA 20 PUNTOS

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS	A partir del cumplimiento de los requisitos mínimos la experiencia se evaluará de la siguiente forma: Los 20 puntos se distribuirán así: Se asignarán 20 puntos, teniendo en cuenta la sumatoria totalizada de las primas indicadas, similares o iguales al programa de seguros de INVAMA en las certificaciones aportadas mediante los siguientes rangos:		20
	VALOR PRIMAS	PUNTAJE	
	Más de \$1.500 millones hasta \$2.500 millones	10	
	Más de \$2.500 millones hasta \$4.500 millones	15	
	Más de \$4.500 millones en adelante	20	

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares

Tel: (6) 8891030

NIT: 800002916-2

www.invama.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

Las certificaciones para ser tenidas en cuenta deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato certificado y número del contrato (si aplica).
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Ramos de seguros asesorados con la respectiva prima facturada por cada uno
- Calificación debe ser Buena, Excelente, Satisfactoria ó A Satisfacción

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas de quienes lo conforman, o con que uno de los integrantes cumpla, los otros quedaran habilitados para participar.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (30 PUNTOS)

Se otorgarán treinta (30) puntos al proponente que acredite como mínimo tres (3) certificados suscritos de clientes de entidades públicas o empresas del sector privado dentro del Eje Cafetero, sobre atención de uno o más siniestros.

Cada certificación debe ser por siniestro individual ocurridos entre el 1 de Enero de 2015 hasta la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de montos indemnizados sean iguales o superiores a \$1.500.000.000 y con calificación Excelente.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EXPERIENCIA 30 PUNTOS

EXPERIENCIA EN SINIESTROS PAGADOS	Se asignarán 30 puntos teniendo en cuenta la sumatoria totalizada de los siniestros efectivamente pagados según los datos contenidos en la certificación aportada mediante los siguientes rangos:		30
	SINIESTROS	PUNTAJE	
	De \$1 y hasta \$1.000 millones	10	
	Más de \$1.000 millones hasta \$3.000 millones	20	
	Más de \$3.000 millones	30	
La certificación deberá indicar la fecha de presentación de la reclamación de cada siniestro y la fecha de pago efectivo o reposición al beneficiario de la póliza. INVAMA considera como siniestros efectivamente pagados aquellos que las aseguradoras han cancelado a los beneficiarios de las pólizas o han efectuado la correspondiente reposición.			

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumarán las certificaciones aportadas por cada uno de los proponentes, o bastará con que uno de los integrantes cumpla con este requisito.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	------------------------------

3. **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS):**

SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS ACTAS DE GRADO, DIPLOMA O TARJETA PROFESIONAL (PARA AQUELLAS PROFESIONES EN LAS QUE SE EXPIDAN) Y LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL

Se evaluará la formación académica, la experiencia mínima requerida, únicamente del personal vinculado laboralmente con contrato a término indefinido con el proponente en la ciudad de Manizales, el cual deberá demostrar que está vinculado con el oferente como mínimo con un (1) año de anticipación al cierre del presente proceso, y como se relaciona a continuación: El proponente que acredite mediante certificaciones expedida por el representante legal o el jefe de recursos humanos el personal relacionado debe estar vinculado con la entidad y garantizar la permanencia de personal de iguales o mejores características técnicas a las ofrecidas durante la ejecución del contrato:

Solo se tendrá en cuenta la experiencia adicional acreditada, relacionada con la propuesta presentada para el presente concurso en firmas aseguradoras o dedicadas a la intermediación de seguros. La experiencia adquirida en una o varias instituciones, durante el mismo lapso de tiempo (simultánea), se contabilizará por una sola vez.

Personal	Vinculación planta Manizales	Vinculación planta otras ciudades	Título profesional	Especialista y/o experiencia	Puntos por experiencia
Director	20	10	Profesional áreas: Derecho, económicas, administrativas, ingeniería o carreras afines	Experiencia en seguros entre 1 y 4 años	20
				Experiencia en seguros con mas de 5 años inclusive	30
Profesional	20	10	Profesional áreas: Derecho, económicas, administrativas, ingeniería o carreras afines	Experiencia en seguros de un año	20
				Experiencia en seguros con mas de 2 Años inclusive	30
Técnico y/o tecnólogo	20	10	Tecnologías o Técnicos en Administración de empresas, Administración de seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros, o áreas afines de seguros y/o riesgos	Experiencia en seguros hasta 5 años	20
				Experiencia en seguros con mas de 6 años inclusive	30

4. **SUMATORIA DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

VALOR SUMATORIA	PUNTAJE ASIGNABLE
Igual o inferior a \$150.000.000	2
Igual o superior a \$150.000.001 y Hasta \$500.000.000	4
Igual o superior a \$500.000.001 y Hasta \$2.000.000.000	5

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

Igual o superior a \$2.000.000.001	9
------------------------------------	---

Se especifica dicha póliza: que es condición de los oferentes y lo que define el puntaje son los montos de dichas pólizas.

5. VINCULACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD: Un (1) punto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, la entidad contratante deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, lo cual, para el presente proceso de selección equivale a un (1) puntos, de acuerdo con los siguientes requisitos: El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido Entre 1 y 30 1 Entre 31 y 100 2 Entre 101 y 150 3 Entre 151 y 200 4 Más de 200 5 Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso de contratación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Conforme al Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define lo que se entiende por servicio nacional así: “Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

No obstante, lo anterior, en atención a la Ley 1328 de 2009 (artículo 39 y 62) y al objeto contractual del presente proceso, no se encuentra permitida la labor de corretaje transfronterizo para el tipo de seguros que pretende adquirir INVAMA, por lo que solamente se dará puntos a los servicios de origen nacional.

Para la asignación de puntaje de que trata este numeral el oferente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento si los servicios que ofrece son ciento por ciento (100%) nacionales, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el puntaje que se asignará únicamente es el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNABLE
Ofrece Servicios 100% Nacionales	10

DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso será total, por lo que los proponentes deben presentar ofertas totales. No serán tenidas en cuenta ofertas parciales; en caso de presentarse éstas serán rechazadas.

En el evento en el que se presente un empate, la adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en criterios de desempate.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate, la entidad aplicara los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de seleccionar la oferta más favorable conforme a los siguientes numerales.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
13. Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres." Cuyo propósito es el de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, los oferentes que cumplan con al menos una de las condiciones establecidas en el decreto mencionado para el incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación pública.

La acreditación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate, la deberá realizar cada proponente conforme lo establece la legislación actual.

VII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares
Tel: (6) 8891030
NIT: 800002916-2
www.invama.gov.co

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

- 1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA.
- 2) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 3) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
- 4) Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INVAMA.
- 5) Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 6) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INVAMA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 7) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- 8) La Supervisión podrá en cualquier momento ordenar la suspensión del contrato, si a su juicio el Contratista y/o sus Empleados incumplen los requisitos de seguridad industrial y salud ocupacional o ignoran las instrucciones de la Supervisión a este respecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna y/o ampliación de los plazos, todo ello sin desmedro de las sanciones o descuentos que por incumplimiento estipula el Contrato suscrito entre las Partes.
- 9) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual
- 10) Mantener el equipo de trabajo requerido por el INVAMA y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por el contratista; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte del INVAMA y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en los pliegos de condiciones.
- 11) Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato.

- 12) Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados.
- 13) Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato
- 14) Presentar junto al acta de liquidación, los pagos de los aportes en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
- 15) Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones
- 16) Realizar las actividades acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
- 17) No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que este requiera
- 18) Evitar dilaciones y retardos innecesario, realizar las actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
- 19) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 20) Responder por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- 21) Mantener al INVAMA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- 22) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
- 23) Presentar informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. Conocer a cabalidad los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- b. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
- c. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y si las hubiere, las modificaciones del mismo.
- d. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
- e. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- f. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
- g. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

documentos y registros propios de la institución, para que reposen en la dependencia correspondiente.

- h. Mantener vigente la póliza de seriedad y cumplimiento por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- i. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- j. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- k. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- l. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato, que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
- m. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- n. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERMEDIARIO:

Para ello, el intermediario de seguros se compromete a:

- 1- Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene el INVAMA. examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.
- 2- Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
- 3- Asesorar al INVAMA en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas, para lo cual deberá, entre otros, redactar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad, adelantar el estudio y la respuesta a las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros y la evaluación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.
- 4- Asesorar al INVAMA en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas.
- 5- Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
- 6- Asesorar al INVAMA sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
- 7- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora, para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

- 8- Verificar que en el trámite de reclamaciones se presenten todos los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
- 9- Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
- 10- Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.
- 11- Recomendar ajustadores altamente calificados y reconocidos en el mercado de ser necesario, con el fin que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
- 12- Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato.
- 13- Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.
- 14- Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
- 15- Elaborar y presentar los programas sobre condiciones y coberturas y prevención de pérdidas, incluido el cronograma de actividades, de conformidad con lo previsto en la ley.
- 16- Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, así como todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.
- 17- Elaborar y presentar los informes que requiera el INVAMA.
- 18- Proveer el personal y equipos para un corretaje eficiente.
- 19- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- 20- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 21- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- 22- El Intermediario de Seguros seleccionado será el responsable de realizar las reclamaciones, inquietudes, observaciones, adiciones, prórrogas o cualquier eventualidad que surja en las siguientes pólizas de seguros adquiridas por el INVAMA.

SEGUROS DE:
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMOVILES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
MAQUINARIA Y EQUIPO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VIDA GRUPO
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
SOAT

- LÍNEA DE ATENCIÓN

El proponente debe contar con una línea de atención para atender todas las consultas y solicitudes de la entidad, y los tiempos de atención deben ser los siguientes:

Celular: Horario de atención 7 días a la semana

Teléfono fijo: 8 horas al día 5 días a la semana

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares

Tel: (6) 8891030

NIT: 800002916-2

www.invama.gov.co

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

Correo Electrónico: 8 horas al día 5 días a la semana

Dicho requisito se entenderá acreditado mediante la correspondiente manifestación en el anexo **Carta de presentación de la oferta.**

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

- 1) Para la firma del acta de inicio el contratista debe entregar previamente la afiliación del personal al sistema de seguridad social integral, el cronograma de las actividades, las garantías exigidas y el pago de las estampillas correspondientes.
- 2) Presentar acta parcial debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:
 - Factura.
 - Información financiera y presupuestal del contrato.
 - Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - Seguimiento al programa de actividades.
- 3) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión o interventoría y contener:
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de aprendizaje – SENA, Instituto de bienestar familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 4) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión o interventoría y contener la información presentada en todos los informes mensuales de una manera consolidada sobre la ejecución total del contrato.
- 5) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor el acta de recibo del contrato y la liquidación del mismo.
- 6) Presentar toda la información requerida por el supervisor, interventor o INVAMA.
- 7) Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo.

E. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. Alcance del Contrato:

Con observancia a las consideraciones legales, el INSITITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA requiere los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento especializado para el diseño, implementación y contratación del programa de seguros que ampare los bienes e intereses de la Entidad, con el fin de administrar y tener control sobre bienes fiscales, y mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares
Tel: (6) 8891030
NIT: 800002916-2
www.invama.gov.co



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

- a. Conocer a cabalidad los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- b. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
- c. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y si las hubiere, las modificaciones del mismo.
- d. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
- e. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- f. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
- g. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución, para que reposen en la dependencia correspondiente.
- h. Mantener vigente la póliza de seriedad y cumplimiento por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- i. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- j. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- k. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- l. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato, que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
- m. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- n. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

B. Especificaciones Técnicas.

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del INVAMA. Se tendrá en cuenta el manual de señalización de carreteras y calles del Ministerio de Transporte para ejecución de trabajos en vías. Las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se observan en el anexo 1.

C. Personal.

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares
Tel: (6) 8891030
NIT: 800002916-2
www.invama.gov.co

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

D. TRANSPORTE

E. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá contar con sus medios de comunicación para realizar las actividades de su personal y controlar las mismas.

F. ASPECTOS LOGISTICOS

El contratista debe disponer de los todos medios e infraestructura para el cumplimiento de los alcances, como son: Espacio de trabajo de oficina, equipos de cómputo, herramientas de captura de información (tablets), herramientas de posicionamiento global (Gps), elementos de protección y de seguridad para realizar el trabajo en campo, escaleras. y todos los demás elementos necesarios para para ejecutar las actividades planteadas en el contrato.

VIII. OFERTA

Presentación.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma establecido, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

1. Las propuestas presentadas serán presentadas a través del SECOP II.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. EL INVAMA estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración sobre la propuesta se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente firmada por el proponente.

NOTA IMPORTANTE

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados, en el SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

DOCUMENTOS que acreditan Requisitos Habilitantes.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

Los proponentes presentarán la siguiente documentación y formatos anexos, diligenciados.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El INVAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Gerente del INVAMA o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

El Acto Administrativo por medio del cual se Declare Desierta la presente convocatoria pública, se publicará en el Secop II en el término establecido para el mismo dentro del Cronograma del proceso.

La declaración de desierto se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

No habrá lugar a la declaración de desierto en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el INVAMA rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que se enmarquen en las causales de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. No cumplir o no adjuntar los documentos necesarios para cumplir, los requisitos de participación y capacidad jurídica, administrativa, operacional, técnica y financiera del oferente así como las condiciones de experiencia exigidas, la omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y cuya información no pueda obtenerse de los datos consignados en la propuesta y / o no sean entregados en el plazo otorgado por el INVAMA para tal fin, atendiendo las normas de subsanabilidad.
2. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes
3. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
4. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en el proceso de selección, presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo proceso de selección.
5. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso.



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

6. Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
7. Cuando el factor multiplicador (FM) sea superior al indicado por la entidad.
8. Cuando no se presente la autorización para la presentación de la oferta expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
9. Cuando no se presente el documento de compromiso consorcial o unión temporal, según el caso, y en los términos de ley.
10. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
11. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
12. Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el RL.
13. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
14. Cuando condicione su propuesta.
15. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
16. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación, Si___, No _x_ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Gerente, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Gerente o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de Desierta.

X. RIESGOS

Considerando el tipo de contrato y las actividades a desarrollar se han identificado algunos riesgos que se encuentran clasificados en la matriz de riesgos del proceso anexa en documento Formato - MATRIZ DE RIESGOS. Anexo 5



**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
CONCURSO DE MERITOS
INV-CM-001-2023**

**MANIZALES
+GRANDE**

XI. GARANTÍAS.

Suficiencia y vigencia de las garantías

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el diez por ciento (10%) del valor de las comisiones a percibir de las pólizas de seguros durante los dos años (2) años, es decir la suma promedio de TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y noventa (90) días más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, *“Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”*.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.¹

Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Amparo	Vr. Garantía	Vigencia
Cumplimiento 20% del valor de las comisiones a percibir, el cual se consideran en la suma de \$ 33.000.000	\$6.600.000	Plazo del contrato y cinco meses más

¹ **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	------------------------------

Presentar copia póliza Responsabilidad Civil Errores y Omisiones en vigencia del plazo del contrato	\$200.000.000	Debe mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
--	---------------	---

XII. CONTRATO

A. Partes

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA; se entiende perfeccionado con la expedición de las pólizas respectivas.

XIII. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma del proceso de selección:

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	------------------------------

DE LA APERTURA DE PROPUESTAS:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Publicación del aviso de convocatoria pública	06/06/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de estudios previos	06/06/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación proyecto de pliegos	06/06/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	13/06/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	14/06/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/06/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	21/06/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/06/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para manifestación de Interés	22/06/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Realización del sorteo	23/06/2022	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la lista de precalificados	23/06/2022	4:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28/06/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05/07/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir adendas	05/07/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Ofertas	08/07/2022	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de Ofertas	08/07/2022	10:05 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de Ofertas	08/07/2022	10:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13/07/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/07/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/07/2022	5:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	27/07/2022	10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/07/2022	8:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	28/07/2022	9:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas	60 DÍAS	

	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS INV-CM-001-2023	MANIZALES +GRANDE
---	---	--

El proceso de apertura estará definido por cronograma; en el SECOP II.

Para todos los efectos de este proceso y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA

**PROYECTÓ: MATEO ALVAREZ MEJIA
ABOGADO CONTRATISTA**

**REVISÓ: OMAR OROZCO CARDENAS
LIDER UNIDAD JURIDICA**